

CONSULTA PUBLICA ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEFINEN LOS PUNTOS DE INTERCONEXIÓN A LA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE.

Nombre completo	MEGA CABLE S.A. DE C.V.
Personalidad con que acude, a nombre propio o en representación de un tercero, y documento con el que, en su caso, lo acredita.	RAMÓN OLIVARES CHÁVEZ personalidad que acredito en términos de la escritura pública número 12184, emitida el 26 de agosto del 2014, por el Lic. Jorge Ramón Quiñones Ruíz, Notario Público número 18 de la Ciudad de Zapopan Jalisco, que de forma digital adjunto
Comentarios, opiniones y propuestas (Con referencia de numeral, párrafo, renglón, formato).	NUMERAL SEGUNDO.- Definición de Servicio Local: Ajustar la redacción <u>eliminando el concepto “Área de servicio Local”,</u> dado que estas últimas desaparecieron al publicarse el acuerdo por el no cobro de Larga Distancia Nacional, además se deberá mencionar que dicho servicio abarca móvil y fijo.
	<p>NUMERAL TERCERO Y CUARTO.- Se debe de mencionar que, en los puntos de interconexión establecidos para telefonía fija, se pueda a su vez recibir el tráfico de telefonía móvil a elección del concesionario solicitante, <u>es decir en su caso el concesionario solicitante indicará al Agente Económico Preponderante los puntos de interconexión que mejor resulten para la entrega de ambos tipos de tráfico, en base a su infraestructura disponible.</u></p> <p>NUMERAL SEXTO.- Solicitar se agregue como punto de interconexión para IP, la ciudad de <u>Culiacán, Sinaloa.</u></p> <p>NUMERAL OCTAVO. Modificar la redacción del Cuarto renglón, en los términos siguientes <u>“El Agente Económico Preponderante deberá tener capacidad suficiente para terminar el tráfico intercambiado en cualquier punto dentro de sus respectivas redes o entregarlo a otras redes a través del servicio de tránsito, dicha capacidad deberá considerarse en función del volumen de tráfico terminado y de la capacidad de enrutamiento a cualquier destino del concesionario”.</u></p> <p>TERCERO TRANSITORIO, 5º renglón, reducir de <u>360 a 180</u> días naturales para iniciar el intercambio de tráfico en el resto de los puntos de interconexión IP establecidos en dicho acuerdo.</p> <p>Verificar que los Puntos de Interconexión señalados en este anteproyecto coincidan con los Puntos de Interconexión referidos en las disposiciones que deberán cumplir los concesionarios que presten servicios públicos de telecomunicaciones a través de redes públicas de telecomunicaciones para abstenerse de realizar cargos de larga distancia nacional a sus usuarios por las llamadas que realicen a cualquier destino nacional a partir del 1 de enero de 2015.</p>